

**ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ARCHIVOS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MEMORIA DEL CONFLICTO ARMADO EN
COLOMBIA CONSERVADOS EN LA PERSONERÍA Y DE LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE MEDELLÍN**

RUBY ANGELICA MAZO CHAVARRÍA

**Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de:
Profesional en Archivística**

Asesor del trabajo

YENIFER CRISTINA CARDONA LÓPEZ

**Archivista, Magister en Ciencia de la Información con Énfasis en Memoria y
Sociedad**

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ESCUELA INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGÍA

MEDELLÍN

2021

Agradecimientos

Mis agradecimientos van dirigidos a mi madre, por ser una mujer fuerte e inspiradora que nunca se dio por vencida y me apoyó para poder cumplir mis objetivos, me enseñó a ser una mujer perseverante y a encontrar nuevos caminos aún cuando todo parece ir en contra.

A mi hija, por ser el gran motor de mi vida, por alentarme a ir en busca de mis sueños, por la fe que siempre ha tenido en mí y porque cada vez que he sentido que no puedo más, me ha llenado de fortaleza.

Por otro lado, me siento profundamente agradecida con Dios por ser la luz que ilumina mi camino, por permitirme una vida llena de nuevos comienzos y oportunidades, por guiarme en cada uno de mis proyectos que me han transformado y que me han ayudado a reinventarme y a saber que siempre se puede volver a empezar.

Por último, agradezco a mi asesora Yenifer Cardona, por dedicar parte de su tiempo en ayudarme a concluir este trabajo y aportar nuevos conocimientos a mi vida.

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	5
2. Planteamiento del problema	8
3. Marco teórico, conceptual, contextual.....	9
4. Objetivos	15
Objetivo general:	15
Objetivos específicos:.....	15
5. Metodología.....	16
6. Presentación de resultados.....	18
6.1. El acceso a la información en Colombia	18
6.1.1. Análisis normativo	18
6.1.2. Análisis normativo sobre los archivos de DD. HH en Colombia.	20
6.2. Instrumentos de Información Pública e Instrumentos Archivísticos, una mirada desde el acceso a la información	23
6.2.1. Análisis de caso; Personería de Medellín.....	26
6.2.1.1. Revisión de Instrumentos de Gestión de Información Pública	27
6.2.1.2. Revisión de Instrumentos Archivísticos:.....	30
6.2.2. Análisis de Caso; Defensoría del pueblo	34
6.2.2.1. Revisión de Instrumentos de Gestión de Información:	35
6.2.2.2. Revisión de Instrumentos Archivísticos.....	36
6.3. Análisis de los componentes asociados al acceso de información relacionada con el conflicto armado	39
7. Conclusiones	55
8. Bibliografía.....	59
9. Anexos.....	62

Resumen

A través del presente documento se pretende presentar un panorama general sobre el acceso a la información en la Personería y Defensoría del Pueblo de Medellín, para lo cual se utilizó una metodología cualitativa con enfoque exploratorio, por medio de la cual se buscaba identificar el marco normativo que regula estas instituciones en el campo archivístico, así como y las políticas establecidas por las mismas para garantizar el acceso a la información, y de esta manera poder comprender cuales son los obstáculos que encuentran los usuarios para acceder a la información. Una vez analizada la información recopilada, se pudo concluir que los obstáculos que se presentan en las entidades objeto del proyecto de investigación para acceder a la información están relacionados con falta de políticas claramente definidas, deficiencia en instrumentos de Gestión de la Información, falta de recursos físicos, financieros y humanos, entre otros.

Palabras Claves: Acceso a la información, Instrumentos archivísticos, Instrumentos de gestión de la información pública, conflicto armado, Archivos para los DDHH y la memoria.

Abstract

Through this document it is intended to present a general panorama on access to information in the Medellín Ombudsman and Ombudsman's Office, for which a qualitative methodology with an exploratory approach was used, through which it was sought to identify the regulatory framework that regulates these institutions in the archival field, as well as the policies established by them to guarantee access to information, and in this way to be able to understand what are the obstacles that users encounter in accessing information. Once the information collected was analyzed, it was possible to conclude that the obstacles that arise in the entities object of the research project to access information are related to a lack of clearly defined policies, deficiency in Information Management instruments, lack of resources physical, financial and human, among others.

Keywords: Access to information, Archival instruments, Public information management instruments, armed conflict, Archives for human rights and memory

1. Introducción

Este documento se presenta como el resultado del estudio sobre el acceso a la información conservada en los archivos de la personería y defensoría del pueblo de Medellín, relacionada con el conflicto armado en Colombia, el cual se realizó mediante la identificación del marco normativo que regula el acceso a la información, acompañado de un análisis comparativo sobre las políticas de acceso a la información en el archivo de los DDHH de la Defensoría del Pueblo y la Personería de Medellín, que permitiera reconocer el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente, los tipos de documentos y archivos relacionados con los DDHH.

La realización del proyecto surge a raíz de información obtenida por diferentes fuentes (conversatorios, artículos e información académica) en donde continuamente se exponen las grandes dificultades que tienen en Colombia, los investigadores, víctimas, académicos y público en general para acceder a información de calidad y de manera oportuna.

Las entidades seleccionadas para analizar en el proyecto, se seleccionaron por varias razones. En primer lugar, por un interés personal en conocer el proceso para acceder a la información relacionada con el conflicto armado por parte de las víctimas, en segundo lugar, por la interacción de estas instituciones con personas que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia, en tercer lugar, porque son entidades de gran importancia en la estructura del Estado al ser parte de los organismos de control y por último, porque al ser entidades Públicas, tienen la obligación de cumplir con la normatividad vigente en materia archivística y garantizar el acceso a la información pública.

En ese orden de ideas, al desarrollar el proyecto se pretendía tener un panorama completo sobre cómo las instituciones Públicas, que tienen dentro de su misión la salvaguarda y protección

de los DD.HH garantizan el acceso a la información, considerado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13 como un derecho fundamental, y como a través del acceso a esa información las víctimas pueden obtener verdad, justicia y reparación. Por último, se pretendía conocer cuáles causas incidían en el acceso a la información, partiendo de los instrumentos archivísticos, instrumentos de Gestión de información Pública, normatividad y políticas institucionales establecidas.

En el desarrollo de la investigación y teniendo en cuenta el enfoque y los resultados que se pretendían obtener, se abordaron principalmente los conceptos de Archivos para los DDHH, memoria, Instrumentos archivísticos y acceso a la información, los cuales han sido ampliamente estudiados en el marco de la Justicia Transicional y el postconflicto y que por lo tanto han venido tomando cada vez más fuerza cuando se habla de garantía de no repetición, verdad, justicia y reparación. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO (CNMH, 2017).

El Estado está en la obligación de reparar a las víctimas directas de violaciones masivas de Derechos Humanos ocurridas en el marco de los conflictos, reparar a la sociedad en su conjunto que indirectamente se vio afectada por los hechos, propiciar y gestionar la rendición de cuentas por parte de los actores victimarios, garantizar la no repetición de los hechos ocurridos, y lograr un balance entre los derechos de las víctimas y la oferta garantista de reinserción a quienes integraron los grupos responsables de las victimizaciones.

Cabe resaltar que, en el cumplimiento de estas tareas, los archivos tienen un papel fundamental como garantes de derechos, de reconstrucción de la verdad y de conservación de la memoria. Con base en lo anterior, los conceptos analizados en el proyecto de investigación,

además de estar estrechamente relacionados entre sí, permiten hacer un análisis integral sobre la importancia de las buenas prácticas archivísticas en el contexto del conflicto armado, además, ver los archivos de una manera holística, en donde se contemplen procesos idóneos e instrumentos adecuados para garantizar su posterior recuperación debe ser una de las tareas fundamentales tanto de las instituciones como de los profesionales a cargo. De esta manera se podrá garantizar a las víctimas y a la sociedad en general el acceso a la verdad, a información de calidad, completa y oportuna.

Esta investigación se divide en tres capítulos, sin embargo, antes de entrar en el desarrollo de estos, se presenta la idea de investigación desarrollada para el proyecto, que comprende la introducción, planteamiento del problema, objetivos, marco conceptual y metodología utilizada. A continuación, se presentan los resultados estructurados en tres capítulos en donde se describe a profundidad los hallazgos encontrados en los diferentes componentes analizados durante la realización del proyecto. Por último, se exponen las conclusiones y recomendaciones finales del trabajo

En el primer capítulo, se expone la relación de la legislación concerniente al derecho de acceso a la información en Colombia y la legislación para los archivos de Derechos Humanos y de Memoria del conflicto. En el segundo capítulo, se continúa con un ejercicio comparativo sobre las políticas de acceso a la información en los archivos de derechos humanos de la Personería y la defensoría del pueblo. En el desarrollo de este capítulo, a partir de la información recopilada en diferentes fuentes; se procede a identificar como la existencia o no de algunos instrumentos, inciden no solo en el acceso a la información sino en la elaboración de otros instrumentos de información pública, como las tablas de control de acceso, registro de activos de información, etc. Se analizó como la normatividad, instrumentos archivísticos e instrumentos de información

pública, políticas de acceso y demás herramientas en cada uno de las instituciones, interfieren en el acceso a la información por parte de las víctimas y la sociedad en general. En el tercer capítulo, se presenta el análisis de los componentes asociados al acceso de información relacionada con el conflicto armado.

2. Planteamiento del problema

Aunque el derecho al acceso a la información está establecido como un derecho humano fundamental “componente clave del derecho a la libertad de pensamiento y expresión e imprescindible para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente” (2016), además, se encuentra regulado en Colombia por la ley de transparencia Ley de transparencia 1712 de 2014; sin embargo, una de las principales dificultades con que se encuentran los ciudadanos a la hora de investigar, abordar o profundizar en algún tema determinado, es el acceso a la misma; sobre todo si estos temas tienen relación con algunos sectores del estado o situaciones socialmente traumáticas como es el caso del conflicto armado en Colombia y la constante violación de los derechos humanos.

La Liga Contra el Silencio, en un artículo publicado el 7 de mayo de 2020, titulado Los retos de acceder a la información en Colombia (con y sin pandemia), hace un análisis detallado de las múltiples dificultades que encuentran los ciudadanos para acceder a la información. En él detallan la gran cantidad de veces que los ciudadanos no obtienen respuesta a sus peticiones como consecuencia principalmente de la corrupción y el secretismo (Los retos de acceder a la información, 2020).

Debido al conflicto social que ha atravesado el país y a la gran cantidad de víctimas que han quedado como resultado del mismo, es necesario garantizar el acceso a información que les

permita obtener verdad, justicia y reparación, por lo anterior, a través del presente proyecto de investigación se pretende identificar las políticas, restricciones, servicios y demás elementos que tienen establecidos los archivos de derechos humanos de la personería y defensoría del pueblo de Medellín para garantizar el acceso a la información. Teniendo en cuenta el carácter público de las instituciones mencionadas y que deben velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos es de gran importancia indagar sobre las condiciones establecidas por ellas para garantizar a las víctimas y a la comunidad en general el derecho a acceder libre y oportunamente a la información y tener fundamentos para responder ¿Cuáles son las políticas establecidas por la Personería y Defensoría del Pueblo de Medellín para garantizar el acceso a la información que conservan en sus archivos y bajo qué parámetros y normatividad se han definido?

3. Marco teórico, conceptual, contextual

La violencia en Colombia ha estado presente desde su conformación como república. Durante el siglo XIX, se presentaron diversos enfrentamientos a nivel regional y nacional que dejaron innumerables víctimas, sin embargo, es a partir de la segunda mitad de la década de 1940 cuando en conflicto armado empieza a mantenerse de manera sostenida fomentado por diferencias de partido, tenencia de la tierra y muertes de líderes políticos, entre otras.

“Un conflicto armado, en sentido estricto, sería un enfrentamiento violento entre dos grupos humanos de tamaño masivo y que generalmente, tendrá como resultado muertes y destrucción material” (ACNUR, 2018).

Sin embargo, el Derecho Internacional Humanitario, distingue entre dos tipos de conflicto armado:

- Conflicto armado internacional, es decir, un estado internacionalmente reconocido decide emplear la fuerza armada contra otro.
- Conflicto armado no internacional: a diferencia del conflicto armado internacional, implica que solo habría un actor estatal involucrado. Sin embargo, el problema legal aparece porque no existen unos criterios absolutamente claros. Concretamente, los Convenios de Ginebra establecen que se requiere que los grupos insurrectos «bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas para poder considerarse como un conflicto armado no internacional.» (Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949., 2000).

Una de las características del Estado Colombiano según (Trejos, 2013), “es que históricamente ha mantenido una presencia diferenciada en el territorio nacional, mientras ha integrado a sus dinámicas políticas, jurídicas, económicas y sociales los centros urbanos, gran cantidad de zonas periféricas y rurales se encuentran marginadas de sus servicios básicos” (p.57)., lo anterior, explica la aparición y consolidación de poderes paralelos que, definen las normas sociales, económicas y políticas en los lugares alejados de los centros urbanos.

Esta incapacidad del Estado para mantener presencia en todo el territorio Nacional hace que no solo el conflicto aumente sino también las víctimas del mismo, por esto y con el fin de garantizar a las personas que han vivido de manera directa el conflicto armado, en el año 2011 fue aprobada por el Presidente Juan Manuel Santos La Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de tierras, la cual en su artículo 3º define a las víctimas como aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a partir del 1º de Enero de 1985, con ocasión del conflicto armado interno”.

Definir claramente quienes son las víctimas y como se desde el ámbito político, social y jurídico, resultan determinantes para su reconocimiento y sus posibilidades de acceder a los

derechos estipulados en la ley, desde estos conceptos se puede contribuir significativamente, no solo a la visibilización de las víctimas sino a la construcción de paz, en donde se pueda acceder a una verdadera justicia y reparación, la reconstrucción histórica de la verdad y la reivindicación de la memoria, evitando que se pueda agudizar el conflicto, debido al no reconocimiento y el olvido sobre las violaciones a los derechos humanos. (Moncada & Mancera, 2012).

La justicia transicional que se ha planteado en el país se fundamenta en unos principios o pilares fundamentales como son la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. La verdad consiste en la posibilidad de conocer cómo sucedieron los hechos en términos de tiempo, modo y lugar, así como los motivos que impulsaron al perpetrador. Según la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz: “La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada” (Artículo 7, Ley 975 de 2005). La verdad no solo está asociada al nivel individual sino al colectivo, en cuanto puede permitir a la sociedad reconstruir los hechos violentos, y abre posibilidades para la memoria y la no repetición”.

Bajo los postulados anteriores, juegan un papel de máxima importancia los archivos y el acceso a la información como garantes, para que las víctimas puedan obtener verdad, justicia y reparación y en general para que el país pueda obtener de fuentes fidedignas la información necesaria para estudiar, investigar y analizar de manera profunda y detallada el conflicto armado, sus causas y consecuencias.

En materia de investigación, se ha venido profundizando en el tema de conflicto armado, memoria, archivos, sin olvidar por supuesto las víctimas, que son el eje fundamental de los diversos estudios, pues finalmente son ellas las que necesitan de manera perentoria tener fuentes de

información confiables, así mismo, se han elaborado diversos estudios donde se analiza el papel de los archivos en la construcción y salvaguarda de la memoria y el papel de las instituciones tanto públicas como privadas en la conservación de los archivos.

En 1997 se presentaron los Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, conocido como “Informe Joinet“, en él se vincula directamente con el derecho a saber, la protección de los archivos, debiendo los Estados garantizar: medidas de protección para impedir la destrucción, la desviación y el negocio clandestino (mercado negro de los archivos); creación de un inventario de archivos, en el que figuren, siempre que estén dispuestos a cooperar, los archivos en poder de terceros países; adaptación a la nueva situación de la reglamentación en materia de acceso y consulta de esos archivos, ofreciendo, en particular, a cualquier persona acusada en ellos la posibilidad de incorporar documentos a su expediente en ejercicio de su derecho de réplica (Karababikian,G).

En el artículo “Archivos, derechos humanos y memoria colectiva. Una revisión de la literatura académica internacional” presenta un análisis de diversos trabajos relacionados con la protección de derechos humanos tanto nacionales como internacionales, a su vez lo enmarca dentro de tres pilares principales dentro de los que contempla:

la necesidad de realizar inventarios de los archivos de derechos humanos (archivos gubernamentales, de organismos de víctimas y familiares y de defensa de los derechos fundamentales, comisiones investigadoras y tribunales judiciales, colecciones particulares conformadas en torno a personas o temas que actúan o se abordan durante el conflicto); en segundo lugar, recopilar los materiales y organización de los acervos, en tercer lugar, pensar, desde la disciplina archivística, el papel fundamental que cumplen los archivos en memoria y testimonio de

la sociedad. El artículo da cuenta de diversos estudios realizados relacionados con Archivos, derechos humanos y memoria colectiva. (Giraldo, 2017)

El documento “Archivos de graves violaciones a los DD. HH, infracciones al DHI, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública”. Es el resultado de un proceso de discusiones entre la Dirección del Archivo de DD. HH. del CNMH, instituciones públicas, organizaciones sociales de víctimas y sociales a lo largo del país, y de acompañamiento por parte de instituciones comprometidas con la visibilización del papel de los archivos como herramientas de lucha contra la impunidad. En el proceso identificaron como componentes centrales para dicha política: a) los principios de acceso y reserva; b) lineamientos y medidas para la protección de los archivos; y, c) principios y estrategias para la conformación del archivo DD. HH. del Centro Nacional del Memoria Histórica.

En el artículo “El derecho a la información en Colombia: una aproximación al estado de la información desde el derecho y los archivos” (Pulido, Arce, & Silva, 2013) luego de realizar un amplio trabajo exploratorio relacionado con: la investigación (grupos de investigación colombianos que trabajan en el tema), la circulación (motor de búsqueda Google) y la socialización (periódico local de circulación nacional) concluye que en Colombia la articulación DI-derecho-archivística ha sido débil y que el país no cuenta con las competencias científicas necesarias para el desarrollo conceptual y técnico del DI como lo consagra la ley.

Por otro lado, (Valles, 2017). Intenta proponer desde una perspectiva pedagógica algunos elementos que permitan reconocer el potencial educativo y social del manejo de archivos de derechos humanos en temas relacionados con el esclarecimiento de la verdad en materia de memoria histórica y exigibilidad social del derecho a vivir en paz en los territorios. Por último, (Benavides, 2019) en el documento “El archivo y el testigo. Un análisis de la relación entre

memoria y justicia a partir del caso colombiano”. Hace un análisis sobre los estudios de la memoria y de la justicia transicional. En el texto se discute la relación entre el testigo y el archivo y para ello utiliza el caso colombiano como un caso de estudio. Analiza la cuestión de la memoria y posteriormente analiza las relaciones entre verdad y memoria con el fin de hacer un aporte a los estudios de justicia transicional que dan por sentada, sin más, la validez de los aportes documentales o de los relatos de las víctimas y de los testigos.

Así mismo, no debemos desconocer que también la reconstrucción de los hechos históricos tienen matices a veces mediadas por ideologías políticas, culturales y sociales inherentes a la práctica de colección en un momento histórico dado, donde es necesario cuestionarnos sobre qué, cómo y con qué fin se determina la conservación de un documento o la destrucción de otro, ¿se puede realmente visionar la importancia que tendrá o no un documento en un momento histórico determinado? indiscutiblemente no se puede tener un panorama completo sobre el valor de la información en un momento determinado. De acuerdo con (Kersffeld, 2011) es necesario establecer un equilibrio crítico hacia los Archivos, rechazando el falso objetivismo de aquellas lecturas positivistas que pretenden ver en éstos un único reservorio de la verdad y la memoria histórica. Más allá de su indudable importancia, estos documentos deben, por tanto, ser complementados con todo otro conjunto de fuentes históricas e historiográficas.

En conclusión, aún hay mucho por hacer en materia de archivos como fuente de conservación de la memoria. Se debe garantizar que el trabajo que se ha venido adelantando se conserve en el tiempo más allá de intereses personales, continuar trabajando de manera articulada para garantizar la conservación de los documentos relacionados con el conflicto armado, la implementación y fortalecimiento de iniciativas tendientes a garantizar la memoria y a que las víctimas puedan tener verdad, justicia y reparación, sin embargo, también se debe reconocer el

esfuerzo de diversas instituciones por garantizar que la memoria se conserve y sobre todo que las víctimas puedan tener todas las garantías necesarias en sus respectivos procesos de reparación.

Es fundamental que desde nuestro rol de profesionales en Archivística nos cuestionemos sobre el aporte que hacemos a la sociedad, al esclarecimiento de la verdad, a la reconstrucción de la sociedad, es urgente que nos veamos como sujetos activos, críticos y participativos, que desde su rol profesional proponen nuevas formas ajustadas a las realidades sociales actuales, a las necesidades de las personas y comunidades que han sido víctimas del conflicto y que cada día se enfrentan ante innumerables obstáculos para obtener respuestas por parte de las instituciones del Estado.

4. Objetivos

Objetivo general:

Estudiar con base en las políticas y normativas establecidas en la Personería y en la Defensoría del Pueblo, con sede en Medellín, algunos de los obstáculos que dificultan el acceso a la información relacionada con el conflicto armado en Colombia.

Objetivos específicos:

- Identificar el marco normativo que regula el acceso a la información relacionada con el conflicto armado en Colombia.
- Elaborar un análisis comparativo sobre las políticas de acceso a la información en los archivos de derechos humanos de la Personería y la defensoría del pueblo.

- Contrastar a la luz de la normatividad vigente, las políticas establecidas por la Personería y la Defensoría del Pueblo para garantizar el acceso a la información relacionada con el conflicto armado.

5. Metodología

Para el desarrollo de la investigación se utilizó una metodología cualitativa con enfoque exploratorio, dado que a través de la misma se pretende comprender un fenómeno que se presenta en un contexto determinado. De acuerdo con (Taylor & Bogdan, 1986) La investigación cualitativa se orienta a la producción de datos descriptivos, como son las palabras y los discursos de las personas, quienes los expresan de forma hablada y escrita, además, de la conducta observable. En su artículo la Investigación cualitativa, un aporte para mejorar los servicios de salud. Al respecto Bedregal explica:

La importancia del método cualitativo de la siguiente manera: El método cualitativo es relevante cuando se investigan fenómenos sociales complejos que son difíciles de capturar numéricamente. Permite comprender en profundidad el problema y cuáles podrían ser sus causas desde la mirada de los actores sociales. Este método es relevante cuando se investigan fenómenos sociales complejos que son difíciles de capturar desde la perspectiva cuantitativa, como son las perspectivas de las personas en torno a sus relaciones, creencias, hábitos y valores. (Bedregal et al., 2017)

La investigación se realizó en 3 etapas. Inicialmente se realizó una búsqueda bibliográfica sobre la normatividad archivística relacionada con el acceso a la información en Colombia, y aquellas que rigen y regulan el tratamiento y acceso para los archivos de Derechos Humanos y memoria del conflicto armado. Como producto de esta etapa de la investigación se elaboró una

matriz (**Ver Anexo 1**) con las normas relacionadas y se identificaron algunos componentes a tener en cuenta en las siguientes etapas de la investigación.

A continuación, se realizó una búsqueda en las páginas web de las instituciones para identificar los instrumentos archivísticos y de Gestión de la información pública con que cuentan y su nivel de implementación y/o elaboración. Esta información se encuentra relacionada en el capítulo de resultados.

En la siguiente etapa se elaboró un cuestionario (**ver Anexo 2**) donde se incluyeron preguntas relacionadas con la normatividad archivística, instrumentos de Gestión de la Información, normatividad, políticas de acceso, restricción en las consultas, reserva, conservación de la información, etc, todos componentes básicos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto. El cuestionario fue enviado por correo electrónico a cada una de las instituciones dado que aunque durante la planeación del proyecto se habían estipulado algunas visitas presenciales no fue posible realizarlas inicialmente por temas asociados a la pandemia, es importante resaltar que ninguna de las instituciones respondió de manera oportuna a la solicitud de información. Sin embargo, luego de varios derechos de petición y una acción de tutela, fue posible conseguir dos visitas a la Personería de Medellín, en una de las cuales se pudo entrevistar al coordinador del área de Gestión Documental y además esta entidad respondió completamente el cuestionario.

Respecto a la defensoría del Pueblo, las visitas no fueron posibles, debido a que, por la situación de emergencia sanitaria, a la fecha de elaboración del proyecto aún no había atención presencial, tampoco respondieron el cuestionario completamente, por lo que la información recolectada de esta entidad fue casi en su totalidad tomada de la página web.

Por último, con la información reunida, se procedió a estructurar el capítulo de resultados, el cual se presenta de manera detallada a continuación.

6. Presentación de resultados

Los resultados obtenidos en el proyecto de investigación se encuentran estructurados de la siguiente manera: en primer lugar se hace una reflexión general sobre el acceso a la información en Colombia y el acceso a información relacionada con el Conflicto Armado, a continuación se describen cada uno de los instrumentos de Gestión de Información Pública e instrumentos archivísticos con que cuentan las entidades, nivel de avance en la elaboración y/o implementación de los mismos, luego, se encuentra la información obtenida tanto de la personería como de la defensoría en relación con las políticas, normatividad, acceso, instrumentos archivísticos y de gestión de la información y consulta.

6.1. El acceso a la información en Colombia

6.1.1. Análisis normativo

El derecho a la información se ha convertido en un derecho fundamental que subyace a la idea misma de sociedad democrática y que resulta determinante para garantizar el respeto de otros derechos humanos, en Colombia ha sido regulado por la Constitución Política, que en sus Artículos: 15, 20, 23 y 74 establece el derecho a acceder a los documentos públicos y a informar y recibir información veraz e imparcial, así mismo, la ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) en su artículo 27 establece el Acceso y consulta de los documentos. Garantizar a los ciudadanos el derecho a acceder a información pública veraz y completa, es contribuir a la conformación de

una sociedad crítica con sus acciones, que permite cuestionar y reflexionar sobre los acontecimientos ocurridos en un determinado momento.

En el desarrollo de este proyecto se tuvieron en cuenta, además de las normas anteriormente mencionadas, otras que regulan de manera específica el acceso a determinados tipos de documentos y que normalizan temas como la reserva, las medidas de protección de la información, la protección de datos, entre otros. A continuación, se presentan las normas que se tuvieron en cuenta para analizar de manera general el acceso a la información en Colombia. Posteriormente, se presenta el marco normativo relacionado con archivos de DD. HH

<i>NORMATIVIDAD SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN COLOMBIA</i>	
<i>TIPO DE NORMA</i>	<i>ARTÍCULOS QUE REGULAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN</i>
Constitución Política	Artículos: 15, 20, 23,74. Derecho acceder a los documentos públicos y a informar y recibir información veraz e imparcial
Ley 57 de 1985	Artículo 12. "Derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas"
	Artículo 13. La reserva legal sobre cualquier documento cesará a los treinta (30) años de su expedición.
	Artículo 21. La Administración sólo podrá negar la consulta de determinados documentos mediante providencia que señale su carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes.
Ley 594 de 2000	Artículo 27. Acceso y consulta a los documentos.
Ley 1437 de 2011	Artículo 24. Información y documentos reservados.
Ley 1581 de 2012	Artículo 5. Datos sensibles
	Artículo 6. Tratamiento de datos sensibles
Ley 1712 de 2014	Artículo 8. Criterio diferencial de accesibilidad
	Artículo 12. Adopción de esquema de publicación.
	Artículo 13. Registro de activos de Información.
	Artículo 15. Programa de Gestión Documental
	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.

	Artículo 20. Índice de Información clasificada y reservada.
	Artículo 24. Del derecho de acceso a la información.
Ley 1755 de 2015	Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones
Decreto 588 de 2017	Artículo 15. Colaboración de las entidades del Estado
	Artículo 16. Acceso a la información reservada
Decreto 1081 de 2015	Artículo 2.1.1.4.3.1. Identificación de la norma que dispone que la información sea clasificada o reservada.
	Artículo 2.1.1.5.1. Instrumentos de gestión de la información pública.

6.1.2. Análisis normativo sobre los archivos de DD. HH en Colombia.

El marco jurídico relacionado con el conflicto armado y sus víctimas se ha ido construyendo con el fin de garantizar la perdurabilidad de la memoria y el acceso a fuentes documentales confiables. En ese orden, se cuenta con la Ley General de Archivos (2000), que regula la función archivística en el país y con el Centro de la Memoria Histórica, el cual tiene entre sus funciones "reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones" sufridas por las víctimas; además las Leyes 1418 de 1997, 782 de 2002, así como la Ley 975 de 2005 llamada Ley de Justicia y Paz y la ley 1448 en la cuales se define el concepto de víctima y se establecen disposiciones para su atención, y para la conservación y acceso a los archivos con el fin de garantizar a las víctimas y a sus familiares el derecho a la verdad.

En consecuencia, la ley 975 en su capítulo X, artículos 56, 57, 58 regula la conservación y acceso a los archivos con el fin de garantizar el derecho a la memoria. De acuerdo con dicha Ley, el acceso "debe ser facilitado en el interés de las víctimas y de sus parientes para hacer valer sus derechos". Este artículo complementa el 37, referido a la obligación del Estado de investigar y el derecho de las víctimas a acceder al expediente judicial para participar en el proceso de

establecimiento de la verdad; además, con esta Ley se dio el primer paso al contemplar la creación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), una de cuyas tareas prioritarias ha sido salvaguardar los testimonios de las víctimas, reconstruir los hechos y estructurar narraciones históricas que den cuenta del conflicto.

Así mismo, la ley 1448 de 2011, en sus artículos 144 y 145 regula, el acceso, conservación y custodia de los archivos relacionados con el conflicto armado y las violaciones a los Derechos Humanos, en ese sentido, se ha optado por la verdad judicial como herramienta para establecer la verdad de los hechos sucedidos con anterioridad a las negociaciones de paz entre el Estado y los grupos armados ilegales.

<i>NORMATIVIDAD RELACIONADA CON ARCHIVOS DE DD. HH</i>	
<i>TIPO DE NORMA</i>	<i>ARTÍCULOS QUE REGULAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN</i>
Ley 962 de 2005	Artículo 32. Simplificación del trámite de inscripción en el Programa de Beneficios para Desplazados
	Artículo 23. Derecho a la verdad.
	Artículo 144. De los archivos sobre violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado Interno.
Ley 1448 de 2011	Artículo 145. Acciones en materia de memoria histórica
Acuerdo AGN 04 de 2015	Artículo 5°. Inventario documental
	Artículo 8°. Ajuste de los Tiempos de Retención Documental
	Artículo 10°. Acceso a la información.
	Artículo 11°. Legislación aplicable.
Decreto 3011 de 2013	Artículo 3°. Participación de las víctimas. Derechos a la verdad, la justicia y la reparación
	Artículo 47. Principio general de reparación administrativa. Inclusión en el Registro Único de Víctimas

	Artículo 83. Obligación de compartir información.
	Artículo 84. Información sometida a reserva.
	Artículo 85. Articulación del SIIJT con sistemas de información relevantes.
Circular externa 001 de 2017	Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planeación de la gestión documental y actualización de los instrumentos archivísticos.
Protocolo de Gestión Documental CNMH	7.1.1. Inventario documental de archivos de Derechos Humanos, Memoria histórica y Conflicto Armado
	7.2 Medidas de protección de los archivos de Derechos Humanos, Memoria histórica y Conflicto Armado.
Resolución 31 de 2017-AGN.	Por la cual el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado - AGN y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), expiden y adoptan el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Se hace necesario cuestionarse porque, en un país con un marco normativo tan amplio en materia archivística, en donde se contempla no solo el acceso a la información, sino también a los archivos de DD.HH, continuamente profesionales de diversas áreas, así como investigadores, académicos y demás usuarios, hacen referencia a las dificultades que experimentan en el acceso a la información y como esta situación entorpece no solo el desarrollo de proyectos, sino el acceso a derechos constitucionales o para el caso que nos ocupa, el acceso a la verdad, la justicia y la reparación tan necesarias en el marco del conflicto armado que ha vivido nuestro país.

La identificación del anterior marco normativo es un componente fundamental en el desarrollo del presente proyecto, puesto que es éste el que permitirá realizar un análisis objetivo sobre las políticas que tienen implementadas las instituciones objeto de estudio, así como

reflexionar sobre el cumplimiento de las normas establecidas en el ámbito archivístico para garantizar no solo a las víctimas, sino a todos los usuarios el acceso a la información.

Cabe resaltar que esta tarea no se ha realizado con el fin de cuestionar dichas instituciones, sino con miras a entender desde una perspectiva profesional cuales son las principales dificultades que se pueden presentar en las instituciones públicas para garantizar el acceso a la información a los usuarios.

6.2. Instrumentos de Información Pública e Instrumentos Archivísticos, una mirada desde el acceso a la información

El acceso a la información es uno de los pilares fundamentales en los procesos de reparación de las víctimas del conflicto armado y las violaciones a los DD.HH, los archivos tienen un papel fundamental en estos procesos, es por ello que como sociedad debemos construir mecanismos que garanticen el cumplimiento del derecho de acceso a la información. Es responsabilidad de las instituciones y del estado propender herramientas que permitan a los ciudadanos acceder de manera clara y oportuna, a la información que reposa en sus archivos y que se encuentra dentro del marco del conflicto armado.

En la legislación Colombiana, se ha venido normalizando, cada vez de manera más activa el derecho al acceso a la información, el cual se ha dejado estipulado en normas como la Constitución Política que regula en sus artículos 15,20,23,74 el derecho acceder a los documentos públicos y a informar y recibir información veraz e imparcial, la Ley 57 de 1985 que en su artículo 12 establece el derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas; así mismo, mediante la Ley 1448 de 2011 se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones y en su artículo 23 estipula

que "El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de las víctimas, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos; por otra parte, la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información en su artículo 24, consagra el Derecho de acceso a la información.

Dicho lo anterior, se puede inferir que las dificultades que se presentan para acceder a la información no son determinadas por la falta de regulación en el tema sino por la insuficiencia de políticas institucionales claras, coherentes y eficientes para el acceso a la misma. Esta situación se ve claramente reflejada, en las instituciones objeto de la actual investigación, en donde *se evidencia la falta de mecanismos eficientes que garanticen a los usuarios el acceso oportuno a la información*, por lo que se ven en la obligación de recurrir a diferentes instancias que les garanticen su derecho constitucional y les permita obtener respuestas favorables a sus peticiones.

En este orden de ideas, se hace evidente que en Colombia es bastante difícil para las víctimas acceder a los recursos de información necesarios para obtener verdad, justicia y reparación, dado a que las instituciones no cuentan con los mecanismos y herramientas establecidos para garantizar el acceso a la misma.

Es preocupante que en dos organizaciones encargadas de salvaguardar los derechos de los ciudadanos, en un país que ha sufrido el conflicto armado durante más de medio siglo, donde se ha firmado un acuerdo de paz, donde se ha creado una comisión de la verdad, y donde hay una normatividad archivística robusta y un Archivo General de la Nación consolidado, no cuenten en sus archivos con instrumentos de acceso a la información pública e instrumentos archivísticos actualizados que permita a los ciudadanos conocer de manera detallada con que documentos cuentan para estudiar y analizar el desarrollo del conflicto armado y sobre todo, para garantizar a las víctimas el cumplimiento de sus derechos.

A continuación, se presentará el análisis de los instrumentos de gestión de la Información pública y archivísticos con que cuentan las instituciones contempladas en la investigación. Lo anterior teniendo en cuenta que ambas entidades son de carácter público y que estos instrumentos se encuentran regulados mediante ley 1712 de 2014 que establece como Instrumentos para la Gestión de la Información Pública el PGD, el Esquema de Publicación de Información, Índice de Información Reservada y Clasificada, Registro de Publicaciones y Registros de Activos de Información.

Así mismo, los instrumentos archivísticos han sido reglamentados mediante Decreto 2609 de 2012, el cual en su artículo 8 define qué; La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos:

- Cuadro de Clasificación Documental (CCD)
- Tablas de Retención Documental (TRD)
- Programa de Gestión Documental (PGD)
- Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
- Inventario Documental
- Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos
- Bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales
- Mapas de procesos
- Flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad
- Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos.

Con base en la normatividad anterior, que ha sido definida como de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, se procedió a realizar una búsqueda y análisis riguroso en las instituciones para identificar el cumplimiento de las mismas con estos requisitos. Hay que mencionar, además, que la elaboración e implementación de los instrumentos antes mencionados, permite a las entidades garantizar el control de sus fondos documentales y, por ende, el acceso oportuno a los mismos. Por otro lado, son herramientas que tienen una estrecha interrelación entre sí, por lo tanto, el hecho de no tener algunos elaborados o implementados, imposibilita una Gestión Documental Integral en el Archivo.

6.2.1. Análisis de caso; Personería de Medellín

La personería es un organismo de control y vigilancia que está encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

En este proyecto de investigación se escogió esta institución dado que, al estar encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, se pretendió obtener información sobre el rol de la institución respecto al acceso a la información que ofrece a las víctimas en el proceso de obtener verdad justicia y reparación en el marco del Conflicto Armado en Colombia. Además, porque teniendo como referente el documento “Series Documentales Misionales Personerías Municipales” del AGN, se pretendía tener un derrotero e identificar documentos importantes que permitieran reconocer el proceso de atención a las víctimas en el marco del Conflicto armado y las violaciones a los derechos humanos, tales como:

- Registro y seguimiento a derechos de petición
- Conciliaciones extrajudiciales
- Solicitudes de ayudas humanitarias
- Actas de Mesas de Participación de Víctimas
- Informe sobre situación de Derechos Humanos
- Informes Declaraciones De Víctimas Del Conflicto
- Inscripciones de veedurías ciudadanas
- Registros de asistencia para la protección de los derechos fundamentales

Sin embargo, luego de revisar las Tablas de Retención de la entidad, solo se encontraron algunas de las series mencionadas anteriormente. Si se tiene en cuenta que las TRD de la entidad son del año 2010 y el documento “Series Documentales Misionales Personerías Municipales” del AGN fue publicado en el año 2017, se entiende que no estén contempladas todas las series establecidas en este documento.

6.2.1.1. Revisión de Instrumentos de Gestión de Información Pública ¹

- Programa de Gestión Documental: este fue adoptado mediante resolución 711 del 26 de diciembre de 2019, es un instrumento para la planeación de la función archivística, en el cual se articula con los demás planes y proyectos estratégicos previstos por la Entidad. Como herramienta de planeación para la coordinación archivística, fija importantes elementos que permiten la Planeación Estratégica para el proceso de Gestión Documental.

¹ Tomado de: <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/informacion-al-ciudadano/temporal-ldt>

A través de esta herramienta la institución detectó varias falencias que tienen, en relación con la función archivística, dentro de las cuales se encuentran la falta de Elaboración e implementación de diversos instrumentos de Gestión Documental, falta de capacitación del personal, falta de políticas institucionales, inexistencia de una unidad administrativa o grupo de Gestión documental, insuficiencia en las áreas de archivo de gestión y central para el almacenamiento de los documentos, falta de mobiliario e infraestructura. (Personería de Medellín, 2019). En el plan se dejó establecido que para el año 2020 se tendrán elaborados los instrumentos archivísticos de acuerdo con lo establecido en el decreto 1080 de 2015, sin embargo, a la fecha aún hay varios instrumentos con los que no cuenta la institución.

Como se mencionó anteriormente, el PGD fue adoptado desde el año 2019, sin embargo, a la fecha no hay un documento publicado que muestre el nivel de avance del mismo. Por otro lado, no hay claridad a nivel institucional sobre este instrumento dado que en la página web se relaciona como PGD pero en realidad es el PINAR.

- Registro de activos de información (Documento en elaboración): El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que la Personería genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en su calidad de tal. De acuerdo con lo establecido por el AGN debe estar conformado por los siguientes componentes: Todas las categorías de información de las entidades, todo registro publicado, todo registro disponible para ser solicitado por el público.

Desde esta perspectiva y dado que aún el documento se encuentra en elaboración se hace difícil para la Institución tener claridad con los documentos que posee y por lo tanto

brindar acceso oportuno a los usuarios. En consecuencia, la institución no puede suministrar de manera eficiente y totalmente acertada la información, en el caso de las víctimas, esto representa una severa dificultad para el avance de sus procesos, pues se les puede brindar información incompleta, que les impide reconstruir fielmente sus procesos y por ende, reclamar sus derechos. Así mismo, la falta de normalización en cuanto al acceso es otro de los grandes obstáculos que atraviesan las víctimas y que termina convirtiéndose en un cómplice silencioso de la impunidad.

- Índice de información Clasificada y Reservada (Documento en elaboración): El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada (AGN, n.d.). La falta de las herramientas adecuadas imposibilita la función eficiente del Archivo de la Institución, como garante del derecho de acceso a la Información y a la verdad y como responsable de mantener en reserva y bajo estricta confidencialidad aquellos documentos que por la información que contienen no pueden ser consultados. Lo anterior, pone de manifiesto que la falta de control de la información se traduce en un riesgo potencial de que se acceda por error a información reservada y se desaten innumerables consecuencias negativas tanto para las víctimas como para la ciudadanía en general.

- Esquema de Publicación de Información (Documento en elaboración): El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre

la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma. (AGN, n.d.).

En la página web de la institución se hace mención de que el documento está en elaboración, sin embargo, luego de la entrevista con el funcionario responsable, se encontró que no es posible el avance del mismo dado que para ello habría que contar con otros instrumentos que a la fecha no se han elaborado o están desactualizados y que además no se tiene conocimiento pleno de los documentos que producen.

6.2.1.2. Revisión de Instrumentos Archivísticos:

- **Cuadro de Clasificación Documental:** Es un instrumento archivístico que se expresa en el listado de todas las series y subseries documentales con su correspondiente codificación. La Personería de Medellín cuenta con un Cuadro de Clasificación documental elaborado en el año 2010 conjuntamente con las TRD, ambos instrumentos están pendientes de actualización. En este instrumento se identificaron 15 series y 53 subseries, la única serie documental que contiene información relacionada con el conflicto armado es la serie INSTRUMENTOS DE CONTROL en la que está definida la Subserie CONTROL REMISIÓN REGISTRO DE VÍCTIMAS.

- **Tablas de retención documental:** se define como el listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir se considera como el Instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos

de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.

Desde el año 2016 la Personería de Medellín, está en proceso de Actualización de las TRD, sin embargo, no han sido aprobadas por el organismo Evaluador (AGN). No obstante, dentro de las series que tienen definidas para la UNIDAD PARA LA GUARDA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS se pudo evidenciar que tienen identificadas:

- Comunicaciones oficiales: solicitudes de reparación administrativa
- Control remisión registros de víctimas:
 - Comunicación envió registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la Ley.
 - Comunicación envió registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la Ley, desmovilizados colectivamente.
- Solicitudes protección de tierras
- Declaraciones: declaraciones extrajudiciales
- Instrumentos de control: control remisión registros de víctimas
- Procesos: procesos de vigilancia judicial

Al respecto, es preciso anotar que si bien Colombia cuenta una amplia normatividad archivística que se ha venido desarrollando desde al año 2000 en el que se sancionó la Ley 594 del 2000, es solo hasta el 2005 que se reconoce el conflicto armado en Colombia y en consecuencia se empiezan a crear mecanismos para garantizar a las víctimas: verdad, justicia y reparación.

Dentro de estos mecanismos se encuentran la creación y conservación de archivos relacionados con el conflicto y que permitan reconstruir la verdad de lo que pasó y de esta manera poder obtener justicia y reparación. Teniendo en cuenta lo anterior, debemos revisar si los documentos relacionados con el conflicto armado con que cuentan ambas instituciones son realmente suficientes y contribuyen al esclarecimiento de la verdad y más aún si las políticas archivísticas implementadas por la institución en materia documental están orientadas a este propósito.

La falta de este instrumento actualizado y aprobado por la entidad competente dificulta la Gestión Archivística y contribuye a la acumulación de documentos innecesarios y al desbordamiento de la capacidad de almacenamiento de los depósitos. Así mismo, no se han podido identificar (a nivel institucional en los instrumentos archivísticos) los documentos relativos a los derechos humanos, lo que genera un incumplimiento al Protocolo de Gestión Documental en lo referente a la identificación de los documentos relacionados con la identificación de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.

Así mismo, hay otros factores que dificultan la gestión documental en la entidad y que influyen de manera negativa en el acceso a la información. Una de las principales dificultades para la elaboración de las TRD es la ausencia del organigrama actualizado. El organigrama con el que cuenta la institución en la actualidad es del año 2002, hacen falta algunas de las dependencias de la institución incluida el área de Gestión Documental, en ese orden de ideas, se dificulta demasiado saber con exactitud qué documentos se producen y quienes los producen, es por esto que con mucha frecuencia se tramita en diferentes dependencias la misma solicitud y se le puede llegar a dar a un usuario diferentes respuestas a una misma solicitud, por lo anterior, acceder a la información puede llegar a ser un verdadero reto para los usuarios. Otra de las grandes dificultades expresadas por el personal del archivo es la falta de presupuesto para hacer una buena gestión

archivística. Es importante anotar, que, aunque la personería es un organismo de control independiente, presupuestariamente depende de la alcaldía de Medellín.

Se debe agregar que, a la falta de identificación de documentos relacionados con el conflicto y las víctimas, hay diversas falencias en la gestión de las PQRSF, en primer lugar, la institución no las tiene clasificadas ni tipificadas, por lo tanto, no se pueden sacar estadísticas o tener un reporte sobre los asuntos que los usuarios solicitan a la entidad, en el caso de la presente investigación, se solicitó a la entidad información al respecto y en la respuesta emitida mediante comunicación Radicado: 20210060023028341, manifestaron que debido al tipo de información que manejan no es posible informar los asuntos de los derechos de petición, ni suministrar una caracterización de los usuarios, en segundo lugar aún no se cuenta con un canal único para radicar las PQRSF, es por ello que en muchas ocasiones la información relacionada con un trámite puede estar dispersa por varias dependencias y esto imposibilita la ejecución de una buena trazabilidad a los trámites, lo que puede ocasionar pérdida de información, respuestas incompletas o ausencia de las mismas e imposibilidad para crear un expediente único de las víctimas en donde repose de manera integral toda la información relacionada con un proceso determinado.

- Actas de eliminación documental: Si bien en la página de la institución se encuentra relacionado este instrumento, solo hay registro de unas pocas actas de destrucción, las cuales son de control de Mensajería y control disciplinario, es de suponer, que por falta de Tablas de Retención Documental aprobadas, se hace prácticamente imposible definir qué documentos se podrían eliminar.

De acuerdo con la información suministrada por el personal a cargo del Área de Gestión Documental, “la institución es muy renuente a actualizar los procesos, se hizo

eliminación documental y no dejaron soporte de nada, los instrumentos archivísticos no se tienen elaborados porque hay cierta renuencia por parte de los funcionarios de la entidad a la elaboración”

- Costos de reproducción (Documento en elaboración): Por el tipo de entidad todos los documentos son considerados de derechos Humanos, la resolución de cobro de las fotocopias se está elaborando, es importante anotar que la institución no podrá hacer ningún tipo de cobro al respecto dado que no cuentan con personería Jurídica (el NIT es el de la alcaldía de Medellín).

6.2.2. Análisis de Caso; Defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo de Colombia es un órgano constitucional y autónomo creado por la Constitución Política de Colombia de 1991, con el propósito de "velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos" dentro del Estado social de derecho, "democrático, participativo y pluralista", así como la divulgación y promoción del Derecho Internacional Humanitario. Es uno de los órganos de control del Estado colombiano y está vinculada al Ministerio Público; por lo tanto el Defensor del Pueblo ejerce sus funciones bajo la dirección del Procurador General de la Nación. Se escogió esta institución dado que, cumple funciones similares a la personería y se pretendía contratar instituciones con características y misiones semejantes e identificar su rol en el acceso a la información a las víctimas en el proceso de obtener verdad justicia y reparación en el marco del Conflicto Armado en Colombia. Al contrario de la personería, no se encontró ninguna guía o documento donde se definieron las tipologías documentales para la entidad.

6.2.2.1. Revisión de Instrumentos de Gestión de Información:

La defensoría del Pueblo por su parte cuenta con los siguientes instrumentos Archivísticos para la Gestión de la Información²:

- Programa de Gestión Documental: Última versión en implementación. Se actualizará de acuerdo con las necesidades de la institución. Para la elaboración del PGD se ha contemplado un periodo comprendido entre el 2019-2021, dentro del mismo se han definido diferentes programas, sin embargo, no se menciona específicamente ningún documento relacionado con el conflicto armado o la Violación a los DD. HH
- Registro de activos de Información: Dado que en la página web no se encontró ninguna información relacionada con este instrumento, se solicitó información a través de un cuestionario, sin embargo, la Defensoría del Pueblo de Medellín no suministró información al respecto (La respuesta debía llegar del Nivel Central)
- Índice de información reservada y clasificada: Registro de activos de Información: Dado que en la página web no se encontró ninguna información relacionada con este instrumento, se solicitó información a través de un cuestionario, sin embargo, la Defensoría del Pueblo de Medellín no suministró información al respecto (La respuesta debía llegar del Nivel Central)
- Esquema de publicación de información: Registro de activos de Información: Dado que en la página web no se encontró ninguna información relacionada con este instrumento, se solicitó información a través de un cuestionario, sin embargo, la Defensoría

² Tomado de <https://www.defensoria.gov.co/es/public/Gestionycontrolinstitucional/1264/Gesti%C3%B3n-documental.htm>

del Pueblo de Medellín no suministró información al respecto (La respuesta debía llegar del Nivel Central)

6.2.2.2. Revisión de Instrumentos Archivísticos

- Cuadro de Clasificación Documental (CCD). Última versión en implementación desde su aprobación por parte del AGN: En el cuadro de Clasificación Documental se encuentra relacionadas las siguientes series:

- Defensa de los Derechos Humanos
- Derechos de petición: dentro de los cuales se tienen clasificados los de la Unidad de Atención Integral de Víctimas,
- serie informes, se tiene contemplado los Informes Internacionales de DD.HH.
- serie instrumentos de Control, en libros de radicación de correspondencia se tienen clasificados por dependencia dentro de las cuales se encuentran: unidad de atención integral a las víctimas y atención a desplazados por la violencia.

En relación con el conflicto armado y la violación a los DD. HH, es importante anotar, que por lo menos desde los instrumentos de gestión Archivística, se están visibilizando y contemplando los documentos relacionados con el conflicto armado en Colombia.

- Tabla de Retención Documental (TRD). Última versión en implementación desde su aprobación por parte del AGN. Se tienen implementadas y aprobadas por el AGN, mediante resolución 412 de 2015. En relación con la información referente al conflicto armado y a la violación a los Derechos Humanos, se tienen definidas en las TRD las siguientes series:

- Serie actas de mesa departamental de participación de víctimas; Estos documentos respaldan la iniciativa que promueve el ejercicio del derecho a la participación de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas a nivel nacional (Ley 1448 de 2011, Dec.4800 de 2011, Art.287-288). Se conservan 1 año en el Archivo de Gestión y 19 años en el Archivo Central. Al transferirse al Archivo Central se digitalizan para su conservación permanente en ambos soportes como evidencia de la gestión de la Defensoría del Pueblo en relación a la promoción, divulgación, defensa y ejercicio del derecho de las víctimas a la participación.(Artículo 57. Ley 975 de 2005)³.

- Derechos de petición - PQRSD-DDHH Y DIH con los siguientes tipologías documentales: Formato único de recepción de peticiones, Formato Reporte de Peticiones Telefónica, Formato de Reparto y Análisis de Peticiones, Formato de Recepción de Peticiones, Formato de Cierre de Peticiones, Peticiones, Quejas, Solicitudes, Asesorías y Comunicaciones Oficiales : “Estos documentos reflejan la atención y trámite de oficio y de manera personalizada a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias por violación de los Derechos

³ Tomado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/trd2017NR.pdf>

Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la población vulnerable (Ley 1448 de 2011, Art.3, Parágrafo 2; Dec.025 de 2014, Art..6, Num.6).

Con el fin de facilitar el acceso efectivo a sus derechos y defender de manera prioritaria la vulneración de los Derechos Humanos. Se conservan 1 año en el Archivo de Gestión y 19 años en el Archivo Central. Al transferirse al Archivo Central se digitalizan para su conservación permanente en ambos soportes por formar parte de la memoria institucional y como evidencia de las actividades soporte en cumplimiento con la misión de la entidad. (Artículo 57. Ley 975 de 2005)” (Defensoría del Pueblo, 2017).

- Actas de eliminación documental: Según la información encontrada en la página web de la institución, la eliminación de documentos se realiza atendiendo los lineamientos establecidos en Acuerdo 004 de 2019, artículo 22 Eliminación de documentos. La eliminación de documentos de archivo tanto físicos como electrónicos deberá estar establecida en las Tablas de Retención Documental — TRD o Tablas de Valoración Documental — TVD, y deberá ser aprobada por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, sin embargo, en la revisión realizada a la página de la institución no se tiene evidencia de actas de eliminación de los documentos.

- Costos de reproducción: No se encontró ningún tipo de información relacionada con costos de reproducción de documentos.

6.3. Análisis de los componentes asociados al acceso de información relacionada con el conflicto armado

Componente	Personería Municipal	Defensoría del Pueblo
Mecanismo de Acceso a la información	Físico (Ventanilla de Radicación), Info (Correo-e), Correo-e Colaboradores, Página Web, APP, Buzón Físico PQRS, Verbal Presencial, Verbal Telefónico, Programa Radial, Redes Sociales, Gestión Institucional Interna	Espacios físicos destinados para el contacto con el sujeto obligado. Teléfono fijo, línea gratuita y fax Correo electrónico institucional, Correo físico o postal Plataforma de Peticiones, Quejas y reclamos en línea. Dirección de correo para notificaciones judiciales Manual Portal Web, y Redes Sociales
Acceso a la información para personas con discapacidades	Se cuenta con diferentes canales de atención. Ayudas visuales de alto contraste, dislexia amigable, Intérprete de Lengua de Señas Colombiana (ILSC), videos para redes en Lengua de Señas.	No se evidenció en la página de la institución que cuenten con ningún mecanismo de acceso diferenciado, tampoco hubo respuesta al respecto en el cuestionario. En este sentido, se presenta un incumplimiento al “Criterio diferencial de accesibilidad” estipulado en el artículo 8 de la Ley 1712/2014. En el cual se ordenan medidas especiales para asegurar el acceso a la información pública a los distintos grupos étnicos y culturales del país y a las personas discapacitadas.
Procedimiento de Consulta	Normalizado mediante norma interna “NGDC002 MANEJO DEL ARCHIVO” y del procedimiento Interno “PGDC003 ORGANIZACIÓN ARCHIVO CENTRAL”. El Archivo Central es el responsable de controlar los préstamos de documentos que soliciten las partes interesadas o clientes internos. Se realiza mediante la tarjeta de AFUERA. No queda claro realmente el procedimiento dado que cuando se preguntó por el acceso a los documentos con reserva respondieron...”los préstamos de expedientes y documentos se gestionan a través de cada oficina responsable funcionalmente de los mismos, de acuerdo con el principio de procedencia...”	De acuerdo con lo encontrado en el PGD de la institución el procedimiento de consulta está establecido de la siguiente manera: “A partir de los inventarios documentales en las dependencias se realiza el servicio de consulta y préstamo de documentos de archivos”. Sin embargo, la respuesta que se obtuvo en el cuestionario a esta pregunta fue la siguiente: sabemos que la entidad cuenta con un protocolo para consulta de documentos que está definido desde el nivel central
	Se solicitan a través de: - Derechos de petición	A excepción de la información relacionada con la Herramienta RAEI (Registro de Activos de

<p>Consultas para documentos en reserva</p>	<p>- Orden judicial por una autoridad competente. - Dicen no tener otras restricciones diferentes a la reserva</p> <p>Como se identifica y controla la información reservada: <i>En la actualidad se identifica y controla por cada oficina que tiene bajo custodia los documentos o que tenga la responsabilidad funcional sobre los mismos, ya que el</i> El Registro de Activos de información y el índice de Información Clasificada y Reservada se encuentran en construcción. Se rigen bajo las condiciones de acceso de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, y Esquema de Publicación de Información) y el instructivo GD-I02 para la gestión del RAEI con el apoyo de una herramienta web para su acceso, consulta y actualización. No se cuenta con ninguna información adicional sobre la consulta de documentos en reserva. En el PGD, solo se menciona esta herramienta.</p> <p>De acuerdo con la información encontrada en el PGD de la institución cuentan con el RAEI (Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, y Esquema de Publicación de Información) y tienen elaborado el Instructivo GD-I02 para la gestión del RAEI con el apoyo de una herramienta web para su acceso, consulta y actualización. No obstante, no fue posible encontrar el acceso a tal herramienta ni al instructivo a través de la página web. Además en la respuesta a las preguntas relacionadas con este tema en el cuestionario respondieron que esta información la debían suministrar a nivel central.</p>
<p>Protección de datos</p>	<p>Manifiestan tener la Resolución 043 de 2018, por medio de la cual se adopta la política de privacidad y procedimientos para la protección de datos. En dicha resolución se define la política de uso de datos, el responsable del tratamiento de los datos personales, modo en que se utiliza la información, derecho de los titulares de los datos personales, grupo responsable de la atención de peticiones, consultas, reclamos y denuncias. Además, se incluye el derecho de acceso a los datos, consulta, actualización y rectificación de datos, supresión de los mismos, y vigencia y aviso de posible cambio sustancial en las políticas de tratamiento.</p>	<p>La entidad cuenta con un documento que se encuentra publicado en la página web, en donde se tienen definidas las Políticas de protección de datos personales, en el mismo, está definido el ámbito de aplicación, la clasificación de los datos personales (públicos y sensibles), clasificación y administración de las bases de datos, mecanismos de seguridad y protección, los derechos de los usuarios, procedimientos sobre consultas, reclamos, autorizaciones, entre otros. Sin embargo, la respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo de Medellín, fue la siguiente: “Sabemos que la defensoría del pueblo cuenta con un protocolo de protección de datos personales. nivel central”</p>

Datos sensibles	<p>Datos personales de los usuarios (direcciones, teléfonos, números de doc. de identificación, imágenes, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones (por temas de desplazamiento, violencia, discriminación y demás vulneraciones de derechos). - Datos personales de funcionarios vigilados e investigados. - Expedientes de investigaciones disciplinarias, Expedientes de Conciliaciones - Expedientes de Contratos <li style="padding-left: 40px;">- Expedientes de Historias Laborales 	<p>En la delegada de víctimas toda la información que se trata y maneja es sensible, en tal sentido, el tratamiento que se le da es el tratamiento que ordena la ley, es una información confidencial que goza de reserva legal en razón a que trata con las situaciones, casos y hechos Victimizantes relacionados con las víctimas del conflicto armado interno en Colombia.</p>
Instrumentos Archivísticos	<p>No dicen nada del Moreq y del plan de preservación digital a largo plazo (NO)</p>	<p>En el PGD de la Institución aparece que el Moreq fue elaborado y aprobado por el Comité SIGI, y remite al usuario al Programa de gestión de documentos electrónicos. Sin embargo, no se encuentra dicho programa en la página web de la institución.</p>
	<p>Índice de Información Clasificada y Reservada (En construcción)</p>	<p>Herramienta RAEI (Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, y Esquema de Publicación de Información. Instructivo GD-I02 para la gestión del RAEI con el apoyo de una herramienta web para su acceso, consulta y actualización.</p>
	<p>Tabla de control de acceso (NO)</p>	<p>Dentro del PGD, la elaboración de estas tablas está contemplada para el periodo 2022-2023</p>
	<p>PGD (NO), se evidencia un error en la página web, ya que aparece el PGD, sin embargo, el documento que se encuentra realmente en la página es el PINAR</p>	<p>Sí. De acuerdo con la información encontrada en la Página Web de la institución, cuentan con PGD que está actualmente en implementación</p>
	<p>TRD (En actualización). De acuerdo con información suministrada por la Personería de Medellín, se está incluyendo en el proceso de actualización de las TRD todo lo reglamentado por el Acuerdo 04 de 2015 del AGN, sobre la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado.</p>	<p>Sí. Se tienen implementadas y aprobadas por el AGN, mediante resolución 412 de 2015. No obstante, dado que estas fueron aprobadas en el mes de febrero de 2015 (última actualización) se puede inferir que no han sido ajustadas según lo establecido en el Acuerdo 04 de 2015 del AGN, artículo 8.</p>

	<p>PINAR (SÍ). En la página web hacen referencia al Pinar como una parte del PGD, no hay claridad respecto a cada uno de estos instrumentos.</p>	<p>En el Programa de Gestión Documental de la entidad, mencionan que el PINAR se encuentra en implementación, elaborado y aprobado por el Comité SIGI. Sin embargo, en la revisión de la página web no fue posible localizarlo</p>
	<p>Banco Terminológico o Tesauro (NO)</p>	<p>Los términos o vocabulario del banco corresponden a los que conforman todas las TRD de la Entidad, actualmente se trabaja con el Grupo de Sistemas para la elaboración de una herramienta tecnológica que consolide y ponga al servicio de la gestión documental de la Entidad este tesauro de términos especializados.</p>
Archivos de DDHH	<p>Se encontraron algunos documentos relacionados con DD.HH como Informes de DD.HH , y otros producidos por la UNIDAD PARA LA GUARDA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. De acuerdo con información suministrada por la Personería de Medellín, se está incluyendo en el proceso de actualización de las Tablas de Retención Documental todo lo reglamentado por el Acuerdo 04 de 2015 del AGN, sobre la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado.</p>	<p>Desde tal TRD se identificaron las series actas de mesa departamental de participación de víctimas y Derechos de Petición - PQRSD - DDHH Y DIH En el cuestionario se informa que esta respuesta la dan a nivel central.</p>
	<p>Las personas implicadas como víctimas directas e indirectas en su caso puntual pueden acceder o solicitar la información.</p> <p>Las principales tipologías documentales identificadas a la fecha son: declaración (formulario único de declaración –FUD), derecho de petición recursos de reposición, revocatoria directa, tutelas, desacatos, oficios, solicitudes, registro de entrega, informes, actas</p>	<p>La información que maneja la defensoría regional Antioquia relacionada con las violaciones a los derechos humanos y/o relacionados con el conflicto armado es un tema que vincula en su gran mayoría todas las áreas de la regional. De conformidad con la resolución 638 de 2008 que regula el litigio defensoría si existen unos criterios de clasificación para las peticiones realizadas por los ciudadanos ya sean víctimas de alguna conducta violatoria de DDHH y/o víctimas del conflicto armado interno. En relación a los archivos de las víctimas que atiende la delegada de víctimas de la regional, no pueden ser</p>

		consultados por el público, dado que gozan de reserva legal, por lo explicado arriba.
Transferencias de archivos de DD-HH	No han hecho transferencias documentales de archivos relacionados con el conflicto armado.	Desde la delegada de víctimas de la regional Antioquia no se han realizado transferencias de documentos relacionados con el conflicto armado a otra entidad. No tienen conocimiento sobre si se ha hecho a nivel central.
Expedientes de las víctimas	Conformación del expediente único de víctimas: En la actualidad desde el Proceso de Gestión Documental se viene trabajando en la Propuesta para la creación de un Expediente Único de Atención al Usuario, en el que estaría contenido el concepto de expediente único de víctimas.	La delegada de víctimas Regional Antioquia, no lleva expedientes asociados a las violaciones de DDHH, no sabemos si el nivel central maneja expediente alguno. Nivel central.
Atención a víctimas	Dicen que las víctimas del conflicto pueden acceder a su información por medio de los canales establecidos por la institución para todos los ciudadanos. La atención a víctimas no tiene una clasificación especial para su atención.	La unidad de víctimas es quien cuenta con el acceso principal al registro único de víctimas- RUV -, no obstante, el equipo de la delegada de víctimas de la regional Antioquia tiene acceso a la plataforma de RUV en la modalidad de consulta.
Informes estadísticos relacionados con la consulta y/o el acceso a la información	Dicen que sí. Anualmente se presenta un informe sobre situación de los DDHH, no obstante, estos informes tienen que ver con DD. HH y no sobre acceso a la información relacionada con los mismos que era el enfoque de esta pregunta.	No se encontró información sobre este tipo de informes.

A continuación, se presentan los principales hallazgos encontrados en relación con *los componentes asociados al acceso de información relacionada con el Conflicto Armado*. Dichos hallazgos se encuentran clasificados en los siguientes ítems:

1. Mecanismos de acceso a la información.
2. Proceso de consulta
3. Protección de datos

4. Instrumentos archivísticos

5. Archivos de DD. HH y documentos en reserva

6. Informes estadísticos relacionados con consultas y acceso a la información

Adicionalmente, se pretende examinar las implicaciones que tiene para la comunidad en general (investigadores, víctimas, académicos, ciudadanos) la poca o nula implementación de la normatividad establecida para archivos relacionados con el conflicto armado o de graves violaciones a los DD.HH, lo cual se ve reflejado en la ausencia de los diferentes instrumentos archivísticos, de Gestión de la información pública y de controles que garanticen un acceso riguroso a los documentos con reserva o relacionados con DD.HH

- **Mecanismo de Acceso a la información:** de acuerdo con la información recopilada durante el proyecto de investigación, se pudo identificar que en general, los mecanismos para acceder a la información se encuentran plenamente identificados en ambas instituciones. Cada institución cuenta en su página web con diferentes recursos para informar a los usuarios sobre los canales con los que cuentan para acceder y/o solicitar información.

La personería de Medellín ha definido los siguientes medios: canal Físico (Ventanilla de Radicación), una cuenta de Correo electrónico, Info (Correo-e), Correo-e Colaboradores, Página Web, APP, Buzón Físico PQRSD, Verbal Presencial, Verbal Telefónico, Programa Radial, Redes Sociales, Gestión Institucional Interna. Por su parte, la Defensoría del Pueblo de Medellín tiene habilitados los siguientes canales: espacios físicos destinados para el contacto con el sujeto obligado, teléfono fijo, línea gratuita y fax,

correo electrónico institucional, Correo físico o postal Plataforma de Peticiones, Quejas y reclamos en línea. Dirección de correo para notificaciones judiciales, Portal Web, y Redes Sociales.

Hallazgo: En general, los mecanismos para acceder a la información se encuentran plenamente identificados en ambas instituciones. Cuentan en su página web con diferentes recursos para informar a los usuarios sobre los canales con los que cuentan para acceder y/o solicitar información.

- **Acceso a la información para personas con discapacidades:** La Personería de Medellín informa en su Página web sobre los diferentes canales de atención y sobre las diferentes ayudas con que cuenta para las personas con discapacidades, dentro de estas tiene establecidas: ayudas visuales de alto contraste, dislexia amigable, Intérprete de Lengua de Señas Colombiana (ILSC), videos para redes en Lengua de Señas. Por otro lado, en la Defensoría del Pueblo no se evidenció en la página de la institución que cuenten con ningún mecanismo de acceso diferenciado, tampoco hubo respuesta al respecto en el cuestionario. En este sentido, se presenta un incumplimiento al “Criterio diferencial de accesibilidad” estipulado en el artículo 8 de la Ley 1712/2014. En el cual se ordenan medidas especiales para asegurar el acceso a la información pública a los distintos grupos étnicos y culturales del país y a las personas discapacitadas.

Hallazgo: se puede apreciar que aún hay un gran vacío en el cumplimiento normativo relacionado con el criterio diferencial de accesibilidad por parte de estas Instituciones del Estado. Teniendo en cuenta toda la información recopilada en el presente trabajo, se concluye que las víctimas no solo se encuentran con dificultades para acceder a

la información por falta de instrumentos archivísticos y de Gestión Pública, sino también, porque aún las instituciones no cuentan con los mecanismos establecidos legalmente para garantizar acceso a todos los ciudadanos.

En este sentido aquella población que tiene una discapacidad sufre una revictimización por parte de algunas las instituciones del Estado al no ofrecerles mecanismos que les garantice el acceso a la información. Es importante recordar que, la Defensoría como un organismo de CONTROL del Estado es una importante fuente de información en lo concerniente a la violación de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado y que cumple un rol fundamental, en materia de promoción y defensa de los derechos. De esta manera, su responsabilidad con las víctimas está muy por encima de la responsabilidad que pueden tener otras instituciones.

- **Procedimiento de Consulta:** En la personería el procedimiento de consulta se encuentra definido y normalizado mediante “NGDC002 MANEJO DEL ARCHIVO” y del procedimiento Interno y “PGDC003 ORGANIZACIÓN ARCHIVO CENTRAL” sin embargo, se evidenciaron algunos vacíos en el proceso, respecto a los responsables de prestar el servicio ya que en el cuestionario enviado a la institución inicialmente informaron que “el responsable de las consultas es el archivo central de la institución, pero luego informaron que “los préstamos de expedientes y documentos se gestionan a través de cada oficina responsable funcionalmente de los mismos, de acuerdo con el principio de procedencia, realizando las solicitudes por medio de la intranet de la Entidad. Por lo anterior, se hace evidente que no hay claridad en la entidad respecto al procedimiento establecido para consultar los documentos.

Por su parte en la Defensoría del Pueblo de Medellín, aunque el procedimiento está definido en el PGD, no se evidencia claridad respecto a la consulta y préstamo de los documentos. Si bien, en el PGD está definido el procedimiento, se evidencia desconocimiento en el mismo a nivel regional, lo anterior, se hace evidente en la respuesta que dieron en el cuestionario enviado a la entidad en donde respondieron que esta información la suministrarían a NIVEL CENTRAL. Es importante que cada sede tenga claridad con el procedimiento para poder garantizar a los usuarios el acceso a la información de manera oportuna.

Hallazgo: En teoría el proceso para la consulta de documentos se encuentra regulado, sin embargo, se evidencia desconocimiento al respecto en ambas instituciones. Lo anterior se puede corroborar en las respuestas dadas cuando se indagó por el procedimiento de consulta. La dificultad para consultar la información no se debe a la falta de un marco normativo regulatorio, sino a procedimientos deficientemente definidos al interior de las instituciones y a desconocimiento respecto a las políticas y procedimientos archivísticos por parte de los funcionarios de cada una de las entidades.

Conviene nuevamente recordar, que los archivos que salvaguardan las instituciones objeto de la presente investigación tienen una gran relevancia social y que están asociados al ejercicio de derechos como el derecho a la memoria; a la verdad; a la justicia, a conocer a los responsables de crímenes contra los derechos humanos; de la víctimas a conocer el paradero de familiares desaparecidos; de cualquier persona a conocer los datos que existen sobre sí en los archivos públicos; a la investigación histórica; a la demanda de compensaciones y reparaciones (Quintana, 2009).

- **Consultas de documentos en reserva:** de acuerdo con la información suministrada por la Personería, el procedimiento para la consulta de documentos con reserva está a cargo de cada área. Con el proceso establecido de esta manera se puede incurrir en violaciones a la reserva por desconocimiento de los funcionarios e inadecuada custodia de los mismos. Las restricciones, identificación y control, aunque en teoría están definidas, es probable que no sean lo suficientemente rigurosas dado el tema de custodia. Por su parte la Defensoría, a nivel regional demuestra desconocimiento en lo relativo a la reserva, lo anterior se sustenta en el hecho de que no dan ninguna información al respecto e informan que este tipo de respuesta se debe responder a Nivel central.

Hallazgo: En la Personería el procedimiento para la consulta de documentos con reserva está a cargo de cada área, por su parte la Defensoría, a nivel regional demuestra desconocimiento en lo relativo a la reserva. En cuanto a las restricciones para el acceso a documentos reservados, nuevamente se presenta un incumplimiento normativo por parte de ambas entidades, si se tiene en cuenta que ninguna de las dos instituciones cuenta con instrumentos como registro de activos de información e Índice de información Clasificada y Reservada.

Se puede establecer que no cuentan con las herramientas necesarias para garantizar que se cumpla de manera rigurosa y eficiente con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y 1712 de 2014. La falta de los instrumentos antes mencionados, se convierte en un riesgo potencial para las Instituciones, en este sentido podrían incurrir en violación a la reserva de los documentos o impedir el acceso a documentos que podrían ser consultados pero que no están correctamente identificados.

- **Protección de datos y datos sensibles:** En ambas instituciones están definidas las Políticas para la protección de datos, y se puede acceder a estas a través de la página web, sin embargo, es preocupante la respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo regional Medellín, porque en la respuesta se evidencia desconocimiento de la misma, en consecuencia, ¿cómo pueden garantizar que se está haciendo un adecuado tratamiento de los datos personales? es importante tener en cuenta que al ser una institución pública y con el tipo de información que manejan debería existir mayor rigurosidad en el conocimiento de este tipo de normatividad.

Hallazgo: respecto a la protección de datos personales en la Personería se pudo encontrar que está regulado y claramente implementado, esto se evidencia tanto en lo encontrado en la página web como en la respuesta obtenida a través del cuestionario enviado a la entidad. Respecto a la Defensoría del Pueblo se evidencia desconocimiento y/o negligencia al respecto. Si bien la política está claramente definida en la página web, en la respuesta dada a través del cuestionario enviado se evidencia desconocimiento al respecto o negligencia para suministrar la información, ya que informan que esta respuesta la deben suministrar en el nivel central.

El tratamiento de datos personales no es un tema que se deba tratar a nivel central, por el contrario, todos los funcionarios de los distintos niveles deberían conocer la política para poder garantizar su cumplimiento. Con la respuesta recibida por parte de la Defensoría se puede inferir que se puede presentar un mal tratamiento a los datos personales debido como ya se mencionó, a la falta de conocimiento por parte de los funcionarios.

- **Instrumentos Archivísticos:**

- **Moreq:** Con base en lo encontrado en ambas instituciones sobre estado de avance de instrumentos Archivísticos y de Gestión de Información pública, sería difícil que contarán con esta herramienta, dado que el mismo requiere un nivel de organización de los documentos previo y contar con algunos instrumentos implementados.

- **Índice de Información Clasificada y Reservada:** Es importante anotar que en ninguna de las dos instituciones se puede acceder a esta herramienta, en la Personería por hallarse en construcción y el Defensoría porque no fue posible encontrar la ruta de acceso al mismo. La falta de claridad respecto al Índice de Información Clasificada y Reservada facilita la violación involuntaria a la reserva, dificulta el control de tales documentos y en ese sentido se pierde la rigurosidad del acceso a los mismos.

- **Tabla de control de acceso:** La falta de tablas de control de acceso, sumado a la falta de índices de información clasificada y reservada, se convierte en un riesgo potencial para las Instituciones, en este sentido podrían incurrir en violación a la reserva de los documentos o impedir el acceso a documentos que podrían ser consultados pero que no están correctamente identificados.

- **PGD:** En la defensoría se cuenta con un PGD bien elaborado, en éste se contemplan las fechas posibles para la elaboración de diferentes instrumentos Archivísticos y de Gestión de la información pública. En el caso de ambas instituciones falta implementar esta herramienta a cabalidad.

- **TRD:** No se encuentra plenamente implementado este instrumento, no han sido ajustadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del acuerdo 04 de 2015 del AGN.
- **PINAR:** respecto a este instrumento no hay claridad en las instituciones, se le confunde con el PGD o lo mencionan, pero no fue posible acceder al instrumento en la página web.
- **Banco Terminológico o Tesauro:** No se tiene elaborado este instrumento.

Hallazgos: Luego de hacer la búsqueda y revisión de los diferentes instrumentos archivísticos con que cuentan las instituciones analizadas en el proyecto de investigación, se encuentra, que la mayoría de instrumentos no se han implementado totalmente o son inexistentes. En algunos casos se observa desconocimiento sobre la funcionalidad del instrumento. En tal sentido las instituciones no pueden garantizar la realización de las tareas archivísticas acorde con lo establecido en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), así mismo, tampoco se puede garantizar al acceso en condiciones de igualdad

- **Archivos de DDHH:** En ambas instituciones se reflejan algunos documentos de DD. HH en las TRD, sin embargo, no se tienen claramente identificados como archivos de DD.HH. Esta falencia en las instituciones conlleva a la inexistencia de políticas que garanticen la integración, preservación, custodia y acceso de estos archivos, Así las cosas, existe un estrecho vínculo entre la aspiración de transición, la lucha contra la impunidad y los archivos de derechos humanos. Es importante recordar que los archivos

de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado son instrumentos esenciales para la recuperación de la memoria histórica; la Justicia transicional la determinación de responsabilidades penales; y el acceso a la reparación.

Hallazgo: Ante la falta de identificación de los Archivos de DD. HH, se puede inferir que no se ha hecho transferencia de estos documentos, o en caso de que se haya realizado, los documentos no han sido identificados como parte de los mismos. Es importante que las instituciones hagan una identificación rigurosa de este tipo de archivos para hacer las transferencias documentales de acuerdo con los parámetros establecidos por la legislación.

Teniendo en cuenta el papel de la Personería y la Defensoría del Pueblo como instituciones garantes de los derechos humanos y el papel que tienen en la reconstrucción de la verdad, la justicia y reparación, se evidencia que no se han tomado las medidas establecidas en el protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en relación con la protección, preservación, acceso y difusión de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, tal como lo dispone la Ley 1448 de 2011.

Así mismo, se hace imposible cumplir con los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información respecto a facilitación, celeridad, eficacia y calidad, dado que los mismos se ven obstruidos, por la falta de instrumentos archivísticos actualizados e implementados que permitan, en primer lugar identificar los documentos relacionados con el conflicto Armado y las violaciones a los DD.HH y en segundo lugar

hacer una gestión acorde a lo que se espera que se haga con este tipo de archivos, dispuestos como fuente de conservación de la Memoria y acceso a la verdad. En este punto, es necesario cuestionar cómo está garantizando el Estado, el acceso a la información por parte de las víctimas.

- **Expedientes de las víctimas:** Aún no se tienen conformados expedientes únicos de Víctimas en ninguna de las dos instituciones. En la personería manifiestan que desde el Proceso de Gestión Documental se viene trabajando en la propuesta para la creación de un Expediente Único de Atención al usuario, en el que estaría contenido el concepto de expediente único de víctimas. Por su parte, en la Defensoría del Pueblo informan que la delegada de víctimas Regional Antioquia, no lleva expedientes asociados a las violaciones de DDHH, no se tiene claridad si el nivel central maneja algún tipo de expediente.

Hallazgo: Si bien en ninguna de las dos instituciones cuentan con expedientes únicos de las víctimas, cabe anotar que, en la actualidad es la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la responsable directa del Registro único de víctimas-RUV, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 154 y 155 de la Ley 1448 de 2011. Es principalmente a través de esta plataforma que las entidades consultan la información sobre las víctimas. No obstante, se evidencia cierto grado de desconocimiento en ambas entidades sobre el alcance que deben tener respecto al registro de víctimas, conformación y conservación de los expedientes.

- **Informes estadísticos relacionados con el acceso a archivos a DD.HH:** La personería de Medellín manifiesta que sí cuentan con informes estadísticos relacionados

con el acceso a la información y que anualmente se presenta un informe sobre situación de los DDHH, no obstante estos informes tienen que ver con DD.HH y no sobre acceso a la información relacionada con los mismos que era el enfoque de esta pregunta, así mismo, dado que las instituciones no tienen identificados los archivos de DD.HH y no se cuenta con inventarios de los mismos, no hay tablas de control de acceso ni demás herramientas, no se podría tener informes estadísticos al respecto. Por otro lado, en la Defensoría del pueblo no se encontró información sobre este tipo de informes.

Hallazgo: ante la falta de instrumentos que permitan identificar los documentos relacionados con el conflicto armado y/o violación a los derechos humanos, se imposibilita la elaboración de informes estadísticos donde se demuestren el número de consultas realizadas al respecto, tiempos de respuesta, área responsable, asuntos y demás ítems que permitirían obtener información sobre el acceso a este tipo de información.

7. Conclusiones

En Colombia, se ha regulado la función archivística mediante la ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) la cual es de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas, es por ello, que tanto la Personería como la Defensoría del Pueblo han diseñado y aplicado diferentes herramientas para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la misma.

No obstante, al revisar la información que reposa en sus páginas web, así como algunos de los informes publicados, se puede apreciar que aún hay un largo camino por recorrer en cuanto a la aplicación de una correcta Gestión documental y prácticas archivísticas, que son en definitiva el camino para garantizar el acceso a la información, no solo relacionada con el conflicto Armado, sino relacionada con cualquier asunto que un ciudadano desee consultar. “Las dificultades que atraviesan las instituciones van desde la falta de personal capacitado, hasta la falta de infraestructura física adecuada, fondos acumulados e instrumentos archivísticos insuficientes” (Personería de Medellín, 2019).

En el desarrollo del proyecto de investigación de pudieron identificar principalmente los siguientes obstáculos en cuanto al acceso a la información:

- Instrumentos archivísticos insuficientes y/o deficientes: las instituciones no cuentan con varios de los instrumentos archivísticos, ni de gestión de la información pública reglamentaria o no se encuentran actualizados, lo que además de dificultar o incluso imposibilitar el acceso a la información, también implica un riesgo de pérdida de información y un incumplimiento a la normatividad establecida para la Gestión archivística y Archivos de DD. HH en el país.

El hecho de no contar, por ejemplo, con TRD actualizadas o el Índice de Información Clasificada y Reservada, tiene grandes repercusiones negativas en el acceso y también en la conservación de la información. En este sentido las entidades no tienen claridad sobre los documentos que tienen y, por ende, se hace imposible ponerlos al servicio de la comunidad, así mismo, no pueden garantizar su conservación durante el tiempo requerido lo que en el largo plazo puede ocasionar aún mayores dificultades para acceder a la información, hasta el punto de que se haga totalmente imposible.

- Otro de los obstáculos identificados en el acceso a la información es la insuficiencia de políticas institucionales claras, coherentes y eficientes para el acceso a la misma. Esta situación se pudo evidenciar durante la realización del proyecto, dado que en información suministrada por las entidades, se pudo apreciar que no había claridad respecto a quienes eran los responsables de atender las consultas ni suministrar la información. Así mismo, fue necesario recurrir a otras instancias para obtener la información necesaria para el desarrollo del proyecto y aun así, (en el caso de la Personería) no había claridad sobre quien debía atender la solicitud de información.

| Así pues, aunque se cuenta con una normatividad robusta que ha regulado el acceso a la información como es el caso de la Ley 57 de 1985, Ley 1448 de 2011 o la ley 1712 de 2014, que regulan el acceso a la información, las instituciones no cuentan, con los mecanismos necesarios para su implementación ni para garantizar a los usuarios el acceso oportuno a la información.

- Por otro lado se pudo identificar que las instituciones no cuentan con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para realizar de manera idónea las actividades

archivísticas, lo anterior se pudo evidenciar en la visita realizada a la Personería de Medellín, en donde el líder de Gestión documental, informó que el área no contaba con presupuesto suficiente para contratar el personal necesario e idóneo para elaborar e implementar los instrumentos archivísticos necesarios y para realizar las tareas operativas requeridas.

- Cabe mencionar también que otro de los obstáculos encontrados está asociado a la calidad de la información que poseen las instituciones del sector público, esto sucede principalmente porque al no existir mecanismos que garanticen la integridad de la información, por ejemplo, el expediente único de víctimas; es posible que cuando se acceda a la información, esta se encuentre incompleta.
- De igual manera, se pudo identificar que desafortunadamente la legislación, la mala interpretación de esta o el desconocimiento de la misma, sumado a la falta de herramientas que permitan identificar los documentos con que cuentan las entidades, juega en contra de los usuarios quienes terminan encontrando límites en ocasiones injustificados al acceso a la información. Tal es el caso por ejemplo, de la ley de inteligencia y contrainteligencia que impide que los familiares de las víctimas puedan acceder a documentos completos que les permita reconstruir con exactitud los hechos.

Para finalizar se puede decir que, el acceso a la información pública sobre violaciones a los Derechos Humanos ha sido un gran reto para todas las sociedades. En América Latina, hay imposibilidad de acceder a los archivos por políticas de protección y reserva que sumadas a las

medidas legislativas y administrativas adoptadas por los Estados han restringido el derecho de acceso a la información de los familiares.

Dado lo anterior, es necesario que se garantice por medio de diversas políticas y estrategias el derecho al acceso a la información, sobre todo en los casos de violaciones a los Derechos Humanos y adicionalmente crear la consciencia y la cultura del acceso a la información como un derecho de los ciudadanos y la obligación de las instituciones públicas de suministrarla, en este sentido las instituciones deben fortalecer la cultura Archivística para garantizar que los archivos cuenten con los niveles de organización requeridos para garantizar el acceso a la información.

8. Bibliografía

ACNUR. (Mayo de 2018). Obtenido de Un conflicto armado, en sentido estricto, sería un enfrentamiento violento entre dos grupos humanos de tamaño masivo y que generalmente, tendrá como resultado muertes y destrucción material

AGN. (n.d.). *Índice de información clasificada y reservada*.
<https://www.archivogeneral.gov.co/>. Retrieved julio 31, 2021, from
<https://www.archivogeneral.gov.co/transparencia/gestion-informacion-publica/indice-de-informacion-clasificada-reservada>

Benavides, F. (2019). El archivo y el testigo. Un análisis de la relación entre memoria y justicia a partir del caso colombiano. *Nuevo foro Penal*, 15(92).

Congreso de la República de Colombia. (2011, junio 10) Ley 1448 por la cual se dictan las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la Republica de Colombia.

CNMH. (2017). *POLÍTICA PÚBLICA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO* (Primera ed.). CNMH.
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/politica-publica-archivo-ddhh.pdf>

ComunidadBTZ. (28 de 10 de 2016). Obtenido de
<https://www.comunidadbaratz.com/blog/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-es-un-derecho-fundamental/>

Defensoría del Pueblo. (2017, octubre). *Gestión Documental - Tablas de Retención Documental*. Retrieved agosto 02, 2021, from

<https://www.defensoria.gov.co/es/public/Gestionycontrolinstitucional/1264/Gesti%C3%B3n-documental.htm>

García, Y. (2012). Las víctimas del conflicto armado en Colombia frente a la ley de víctimas y otros escenarios de construcción de memorias: una mirada desde Foucault. *Dialnet*, 8, 74-87. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4421488>

Giraldo, M. (2017). Archivos, derechos humanos y memoria colectiva. Una revisión de la literatura academia internacional.

Guzmán, A. M. (2019). *Archivos para la paz. Fondo documental Archivo de Derechos Humanos y Ejecuciones Extrajudiciales en clave de memoria en el Tolima 2002-2010*. Bogotá.

LA LIGA CONTRA EL SILENCIO. (07 de 05 de 2020). Obtenido de <https://ligacontraelsilencio.com/2020/05/07/los-retos-de-acceder-a-la-informacion-en-colombia-con-y-sin-pandemia/>

Moncada, A., & Mancera, M. (2012). Serie documentos para la paz N°. 2. *Víctimas: miradas para la construcción de paz*, 46.

NACIONES UNIDAS. (2000). Obtenido de https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/prot_II_adicional_conv_enios_ginebra.html

Personería de Medellín. (2019). *Plan institucional de Archivos*. www.personeriamedellin.gov.co. Retrieved 07 31, 2021, from <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/component/phocadownload/category/208>

Pulido, N., Arce, J., & Silva, A. (2013). El derecho a la información en Colombia: una aproximación al estado de la información desde el derecho y los archivos. *Equidad y desarrollo*.

Tamayo, C., & Bonilla, J. (marzo de 2014). El deber de la memoria. 13-45. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/649/64930044002.pdf>

Trejos, L. (2013). Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado. *Enfoques*, XI(18),

9. Anexos

Anexo 1. Instrumento de recolección de información

COMPONENTE (Acceso a la información en Colombia- Acceso a la información reservada- Archivos para los DDHH)	TIPO DE NORMA (Constitución -Ley- Decreto- Acuerdo- Circular)	NUMERO DE NORMA	AÑO	RESUMEN OBJETO	ARTICULOS SELECCIONADOS
Acceso a la información en Colombia	Constitución	Constitución Política	1991		Artículos: 15,20,23,74. Derecho acceder a los documentos públicos y a informar y recibir información veraz e imparcial
Acceso a la información en Colombia	Ley	57	1985	Ley sobre Publicidad de los actos y documentos oficiales	Artículo 12. "Derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas"
Acceso a la información en Colombia	Ley	57	1985	Ley sobre Publicidad de los actos y documentos oficiales	Artículo 12. "Derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas"
Acceso a la información en Colombia	Ley	57	1985	Ley sobre Publicidad de los actos y documentos oficiales	Artículo 12. "Derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas"
Acceso a la información reservada	Ley	57	1985	Ley sobre Publicidad de los actos y documentos oficiales	Artículo 13. La reserva legal sobre cualquier documento cesará a los treinta (30) años de su expedición.
Acceso a la información reservada	Ley	57	1985	Ley sobre Publicidad de los actos y documentos oficiales	Artículo 13. La reserva legal sobre cualquier documento cesará a los treinta (30) años de su expedición.
Acceso a la información reservada	Ley	57	1985	Ley sobre Publicidad de los actos y documentos oficiales	Artículo 13. La reserva legal sobre cualquier documento cesará a los treinta (30) años de su expedición.
Acceso a la información reservada	Ley	57	1985	Ley sobre Publicidad de los actos y documentos oficiales	Artículo 21. La Administración sólo podrá negar la consulta de determinados documentos o la copia o fotocopia de los mismos mediante providencia motivada que señale su carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes.
Acceso a la información en Colombia	Ley	594	2000	Ley General de Archivos	ARTÍCULO 27. Acceso y consulta de los documentos.
Archivos para los DDHH	Ley	962	2005	Ley Racionalización de trámites.	Artículo 32. Simplificación del trámite de inscripción en el Programa de Beneficios para Desplazados
Acceso a la información - Archivos para los DD.HH	Ley	1448	2011	Ley Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	Artículo 23. Derecho a la verdad. ... "El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus

Acceso a la información - Archivos para los DD.HH	Ley	1448	2011	Ley Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	Artículo 144. De los archivos sobre violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado Interno.
Acceso a la información en Colombia	Ley	1437	2011	Ley. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados
Acceso a la información en Colombia	Ley	1581	2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	Artículo 5°. Datos sensibles. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos,
Acceso a la información en Colombia	Ley	1712	2014	Ley de transparencia y acceso a la información	ARTÍCULO 8. Criterio diferencial de accesibilidad.
Acceso a la información en Colombia	Ley	1712	2014	Ley de transparencia y acceso a la información	ARTÍCULO 12. Adopción de esquemas de publicación
Acceso a la información en Colombia	Ley	1712	2014	Ley de transparencia y acceso a la información	ARTÍCULO 13. Registros de Activos de Información
Acceso a la información en Colombia	Ley	1712	2014	Ley de transparencia y acceso a la información	ARTÍCULO 15. Programa de Gestión Documental.
Acceso a la información reservada	Ley	1712	2014	Ley de transparencia y acceso a la información	ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Acceso a la información reservada	Ley	1712	2014	Ley de transparencia y acceso a la información	Artículo 20. Índice de Información clasificada y reservada.
Acceso a la información en Colombia	Ley	1712	2014	Ley de transparencia y acceso a la información	Artículo 24. Del Derecho de acceso a la información.
Acceso a la información en Colombia	Ley	1755	2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones
Archivos para los DDHH	Acuerdo AGN	4	2015	Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se	Artículo 5°. Inventario documental Artículo 8°. Ajuste de los Tiempos de Retención Documental Artículo 10°. Acceso a la información. Artículo 11°. Legislación aplicable.
Acceso a la información reservada	Decreto	1081	2015	Convivencia y la no Repetición"	ARTÍCULO 2.1.1.4.3.1. Identificación de la norma que dispone que la información sea clasificada o reservada.
Acceso a la información reservada	Decreto	1081	2015	Convivencia y la no Repetición"	ARTÍCULO 2.1.1.5.1. Instrumentos de gestión de la información pública.

Acceso a la información - Archivos para los DD. HH	Decreto	3011	2013	Decreto.	Artículo 3°. Participación de las víctimas. Derechos a la verdad, la justicia y la reparación
Acceso a la información - Archivos para los DD. HH	Decreto	3011	2013	por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.	Artículo 47. Principio general de reparación administrativa. Inclusión en el Registro Único de Víctimas
Acceso a la información - Archivos para los DD. HH	Decreto	3011	2013	por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.	Artículo 83. Obligación de compartir información.
Acceso a la información - Archivos para los DD. HH	Decreto	3011	2013	por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.	Artículo 84. Información sometida a reserva.
Acceso a la información - Archivos para los DD. HH	Decreto	3011	2013	por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.	Artículo 85. Articulación del SIJIT con sistemas de información relevantes.
Acceso a la información en Colombia	Decreto	588	2017	Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la no petición	Artículo 15. Colaboración de las entidades del Estado
Acceso a la información reservada	Decreto	588	2017	Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la no petición	Artículo 16. Acceso a la información reservada

Anexo 2. Cuestionario enviado a entidades.

CUESTIONARIO

1. ¿Con que mecanismos y canales cuentan los usuarios para acceder a la información?
2. ¿Cómo está definido el procedimiento para consultar los documentos? ¿Se encuentra normalizado? ¿bajo qué criterios?
3. ¿Qué protocolo se tiene definido cuando un usuario necesita consultar un documento que se encuentra en reserva?
4. ¿hay alguna restricción para acceder a la información, diferente a las relacionadas con la reserva?
5. ¿Hay alguna excepción que permita acceder a los documentos que se encuentran en reserva? ¿se puede obtener una autorización de alguna institución de control para consultarlos? ¿cual? ¿en qué casos aplica?
6. Cuando un usuario solicita un documento que se encuentra en reserva y no es posible permitir la consulta ¿se deja algún registro de la solicitud? ¿qué canales se usan para emitir la respuesta?
7. ¿Como garantizan el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas, sin que se afecte el derecho al acceso a la información? ¿cuentan con políticas al respecto? ¿Cuales?
8. ¿Tienen implementado el Moreq y/o el plan de preservación digital a largo plazo? ¿cómo garantizan la integralidad de los documentos? ¿Cómo evita la entidad que haya pérdida de documentos?
9. ¿Con cuales instrumentos de Gestión de la información cuentan?

Registro de Activos de Información:	SÍ	NO
-------------------------------------	----	----

Índice de Información Clasificada y Reservada:	SÍ	NO
--	----	----

Esquema de Publicación de Información:	A través de qué medios se socializan	SÍ	NO
--	--------------------------------------	----	----

Tabla de control de acceso:	SÍ	NO
-----------------------------	----	----

Programa de Gestión Documental:	SÍ	NO
---------------------------------	----	----

Inventario documental:	SÍ	NO
------------------------	----	----

Tablas de Retención actualizadas:	Fecha de actualización	SÍ	NO
-----------------------------------	------------------------	----	----

10. ¿Hay un manejo o tratamiento especial para la información relacionada con el conflicto armado y violaciones a los DDHH? ¿Cómo se controla esta información?"
11. ¿En la TRD se identifican los archivos de DDHH y memoria? ¿Se ajustaron los tiempos de

- retención documental para los archivos relacionados con los DDHH y la memoria?
12. ¿Qué políticas de acceso hay establecidas para los documentos relacionados con el conflicto armado y las violaciones a los DD.HH?
 13. ¿Qué políticas hay establecidas para el tratamiento de datos personales? ¿Cómo se garantiza su cumplimiento?
 14. ¿Qué tipos de datos sensibles manejan y que tratamiento se les da?
 15. ¿Cómo garantiza la entidad, el acceso a la información a personas con discapacidades? ¿Qué herramientas se han implementado? ¿Qué políticas hay establecidas?
 16. ¿Cuentan con un banco terminológico o tesauros establecidos relacionados con las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH? ¿Bajo qué parámetros fueron diseñados (AGN, CNMH)? "
 17. ¿Se ha hecho anonimización de información? ¿con que fines? ¿se tiene identificada?
 18. ¿Puede un ciudadano, que ha sido víctima del conflicto acceder a información catalogada como reservada si está relacionada con su proceso? ¿Qué requisitos debe cumplir?"
 19. ¿Qué controles tienen establecidos para las peticiones realizadas por personas que han tenido que ver con el conflicto armado? ¿tienen algún tipo de clasificación para las mismas? ¿pueden ser consultadas por el público?
 20. ¿los documentos relacionados con el conflicto armado y las violaciones a los DD. HH tienen alguna reserva? ¿Qué tipologías de documentos tienen identificadas sobre este tema?
 21. ¿Puede existir en un expediente asociado a violaciones de los DDHH información reservada? ¿Qué pueden hacer las víctimas en caso de necesitar esta información?
 22. ¿Cómo identifican y controlan la información reservada o clasificada? ¿Cómo identifican el sustento normativo para dar respuesta a los usuarios? ¿cuentan con un normograma relacionado con la reserva de la información?
 23. ¿Cuentan con informes estadísticos sobre el acceso de los usuarios a los documentos relacionados con derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado? ¿se han publicado? ¿por qué medios? ¿Con que periodicidad se elaboran y se publican?
 24. ¿Cómo garantiza la institución el acceso de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación?
 25. ¿Cómo garantiza La Defensoría del Pueblo el acceso a los expedientes de las víctimas en su proceso de reparación?
 26. ¿Cuáles entidades tienen acceso al registro Único de Víctimas y cuales están autorizadas para ingresar a las víctimas en dicho Registro?
 27. Se han presentado solicitudes de desclasificación de archivos por parte de organismos nacionales e internacionales.
 28. ¿se tiene conformado el expediente único de víctimas?
 29. ¿Qué tipos documentales se producen durante el proceso de registro y reparación de víctimas?
 30. ¿Se encuentra articulada la información de la entidad con los sistemas de información interinstitucional de justicia transicional? ¿Sí No A través de que instrumentos?
 31. ¿Hay convenios, acuerdos y protocolos suscritos entre las entidades del Estado que faciliten la labor de la comisión de la verdad, la JEP u otras instancias en medio de los procesos de justicia transicional?
 32. ¿Se ha realizado alguna transferencia de documentos relacionados con el conflicto armado a otra entidad? ¿Qué directrices se tienen al respecto?